(8001) SOLICITUD PARA DUPLICADO DE LICENCIA
Tarifa de $10

Programa de licencias
P.O. Box 944226
Sacramento, CA 94244-2260
Teléfono: (800) 952-5210
Correo electrónico:
barbercosmo@dca.ca.gov
www.barbercosmo.ca.gov

Uso exclusivo en caja (8001)	Número de entidad:	Número de recepción:	Importe: $

INSTRUCCIONES

Este formulario debe completarse y presentarse al solicitar un duplicado de su licencia.

Sólo se emitirán duplicados en caso de pérdida, robo o deterioro de la licencia, de conformidad con el artículo 7398 del BCP.

SECCIÓN A: INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Licencia Tipo: ☐ Barbería ☐ Cosmetología ☐ Electrología

☐ Esteticista ☐ Manicurista ☐ Estilista

Número de licencia ☐☐☐☐☐☐	4 últimos números del SSN ☐☐☐☐

Apellido	Nombre	Segundo Nombre

Dirección	Número de Apartamento

Ciudad	Estado	Código postal

SECCIÓN B: INFORMACIÓN DE LA REPOSICIÓN

Mi licencia:
- ☐ Se perdió
- ☐ Fue robada
- ☐ destruida/dañada/no legible

SECCIÓN C: CERTIFICACIÓN

Certifico bajo pena de perjurio conforme a las leyes del Estado de California que todas las declaraciones proporcionadas en relación con esta solicitud son verdaderas y precisas.

Firma	Fecha

AGENCIA DE EMPRESAS, SERVICIOS AL CONSUMIDOR Y VIVIENDA ● GAVIN NEWSOM, GOBERNADOR

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR ● JUNTA DE BARBERÍA Y COSMETOLOGÍA
P.O. Box 944226, Sacramento, CA 94244-2260
Teléfono: (800) 952-5210 Correo electrónico: barbercosmo@dca.ca.gov
Sitio web: www.barbercosmo.ca.gov

RECOPILACIÓN, ACCESO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La Ley de Prácticas de Información, Sección 1798.17 del Código Civil, exige que se facilite la siguiente información cuando se recopile información de particulares.

NOMBRE DE LA AGENCIA
Junta de Barbería y Cosmetología

TÍTULO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN:
Director Ejecutivo

DIRECCIÓN
1625 N. Market Blvd, Suite 202, Sacramento, CA 95834

PÁGINA WEB:
www.barbercosmo.ca.gov

NÚMEROS DE TELÉFONO Y FAX
(916) 574-7570 teléfono (916) 575-7281 fax

AUTORIDAD QUE AUTORIZA QUE LA INFORMACIÓN SE CONSERVE
Artículos 7300 a 7457, inclusive, que comprenden el Capítulo 10 División 3, del Código de Negocios y Profesiones de California.

CONSECUENCIAS DE NO FACILITAR TODA O PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:
Es obligatorio que provea toda la información solicitada. La omisión de cualquiera de los datos solicitados dará lugar al rechazo de la solicitud por considerarla incompleta.

OBJETIVO PRINCIPAL PARA EL CUAL SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN
La información solicitada se utilizará para determinar las calificaciones para la obtención de la licencia o la certificación a fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones de la ley relativas a la práctica en grupo y corporativa y para establecer una identificación positiva.

CUALQUIER DIVULGACIÓN CONOCIDA O PREVISIBLE QUE PUEDA HACERSE DE LA INFORMACIÓN
Su solicitud completada pasa a ser propiedad de la Junta y será utilizada por el personal autorizado para determinar su elegibilidad para una licencia o certificación. La información sobre su solicitud puede transferirse a otras agencias gubernamentales o policiales. De conformidad con la Ley de Registros Públicos de California (Código del Gobierno, Sección 6250 y siguientes) y la Ley de Prácticas de Información (Código Civil, Sección 1798.61), el departamento puede divulgar los nombres y las direcciones de las personas que dispongan de una licencia o registro, a menos que la ley establezca específicamente que están exentos de divulgación. **Por consiguiente, los datos personales de nombre y dirección introducidos en el formulario(s) adjunto(s) pueden convertirse en información pública sujeta a divulgación**.

DIVULGACIÓN DEL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (SSN) O DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DEL CONTRIBUYENTE (ITIN)
La divulgación de su SSN o ITIN es obligatoria. Artículo 30 del Código de Negocios y Profesiones y Ley Pública 94-455 [42 El artículo 405(c)(2)(C) del U.S.C.A.] autoriza la obtención de su SSN o ITIN. Su SSN o ITIN se utilizará exclusivamente para fines de aplicación de impuestos, para fines de cumplimiento de cualquier sentencia u orden de manutención familiar de conformidad con la sección 17520 del Código de Familia o para la verificación de la licencia o el examen y cuando la licencia sea recíproca con el estado solicitante. Si no revela su SSN o ITIN, será denunciado ante la Junta de Impuestos de Franquicia (Franchise Tax Board), que puede imponerle una sanción de $ 100.

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
A partir del 1 de julio del 2012, la Junta Estatal de Igualación y la Junta de Impuestos de Franquicia pueden compartir información del contribuyente con la Junta. Usted está obligado a pagar su obligación tributaria estatal y su licencia puede quedar suspendida si no se abona la obligación tributaria estatal.